

APÉNDICE

En el presente Informe de Labores se han destacado los principales logros y acciones sobre las tareas fundamentales del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en que se visualiza que los derechos de acceso a la información y paulatinamente el de protección de datos personales se han logrado posicionar en la agenda de los sujetos obligados, paralelamente con la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos de los diferentes ámbitos del gobierno estatal, de tal manera que se vuelve día a día práctica ordinaria. Por ello, como complemento informativo, se presentan los avances legislativos en la materia, las incidencias detectadas en el cumplimiento de las leyes 848 y 581, y los retos y desafíos que se vislumbran para la consecución de resultados.

A. Desarrollo Legislativo

El desarrollo legislativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, ha tenido especial impulso a nivel federal y local, en el que se han redimensionado las disposiciones legales a la luz de la realidad y de las necesidades que reclama la sociedad en el ejercicio efectivo de rendición de cuentas.

A nivel federal, el 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación número 8, Tomo DCCXVII, sección primera, Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones; emitido por el H. Congreso de la Unión.

Dicha modificación constitucional trastoca el contenido del artículo 6 de la Carta Magna, mismo que fundamenta el origen de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como el nacimiento, organización y atribuciones de los 33 órganos garantes existentes en el país.

En ese sentido, del Decreto en comento se observa que:

- Al párrafo primero, que actualmente consagra el derecho fundamental a la libre expresión, le fue agregada prohibición de ataque a (“... *la vida privada...*”), adicional a las de la moral, derechos a terceros, se provoque algún delito o perturbe el orden público, actualmente existentes en dicho precepto.

- De manera previa a las 7 bases conocidas del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, contenidas en el párrafo segundo de tal numeral, el constituyente permanente adicionó 3 párrafos, de los que:

a) El ahora segundo párrafo apuntala y potencializa el derecho de acceso a la información, reconociéndolo no sólo frente al Estado sino entre, por y para particulares, señalando que el derecho de recibir aquella debe ser “... *plural y oportuna...*”.

b) El ahora tercer párrafo establece como derecho fundamental el “... *acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet...*”.

c) El ahora párrafo cuarto sirve como una introducción y/o presentación al conte-